

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00253 00
Demandante	Angela del Socorro Olarte de Castaño
Demandado	María Celeste Díaz Vásquez y otros
Auto Sustanciación Nro.	615
Asunto	Corre traslado dictamen dactilar rendido por Medicina Legal. Requiere aclaración documento aportado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se adicionó al cuaderno principal del expediente digital, en el archivo 80, el informe del cotejo lafoscópico o confrontación dactiloscópico rendida por el Instituto de Medicina Legal, el cual se deja en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, y a las reglas dispuestas en el artículo 228 del CGP para efectos de la contradicción del dictamen, se pone en conocimiento de las partes el mentado informe, por el término de 3 días, para los fines que estimen prudentes. Podrán los interesados acceder a su contenido mediante petición que eleven por intermedio de correo electrónico en el que soliciten acceso al expediente, donde podrán encontrar la pericia en el archivo 80 del cuaderno principal o bien a través del siguiente enlace:

[80Memorial20220912.pdf](#)

Conforme constancia secretarial de fecha 13 de septiembre de 2022, se integró al expediente físico el pagaré original base de recaudo que fue desglosado para su cotejo por parte del Laboratorio de Documentología y Grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Noroccidente.

Vencido el término del traslado del informe pericial, se procederá a fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento que quedó pendiente de reprogramar.

Finalmente, se agregó en el archivo 82 del cuaderno principal la constancia de pago de honorarios, aportada por la Dra. Angela Cecilia González Serna, sin embargo, el recibo de consignación da cuenta que se constituyó un depósito judicial a órdenes del Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso 05001310302020190026200, por valor de \$1.700.000. Al respecto se requiere para brindar claridad, por cuanto los datos de consignación bridados no hacen alusión a este proceso, en el que además tampoco se ha exigido el pago de gastos de pericia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 29/09/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 061 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ec45f3f3d5521ed9fae4b04fb22dfe10b34a98ee46cd7b2d3fdc07b172fd29**

Documento generado en 28/09/2022 11:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>